



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL INVERSIONISTA
N° 00009-2025**

Lima, 21 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00030-2025/DSI/SSI, así como el Informe Legal N° 00029-2025/DSI/SSI de la Dirección de Servicios al Inversionista; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Contrato de Transferencia y Otorgamiento de las Concesiones Mineras de los bienes que conforman el Proyecto Minero Las Bambas, Activos Mineros S.A.C. transfiere a favor de Xstrata Tintaya S.A. (Actualmente, Minera Las Bambas S.A.), la titularidad de las concesiones mineras Chalcobamba, Ferrobamba, Sulfobamba y Charcas, así como las otorgadas por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, respecto del Área de Suspensión de No Admisión y otros activos mencionados en el Literal B) del Numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del referido contrato;

Que, conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta del mencionado Contrato de Transferencia, Minera Las Bambas S.A. se obliga a pagar una contraprestación económica al Estado por la explotación de los recursos de las concesiones. Dicha contraprestación se denomina Regalía;

Que, el Numeral 5.1 del Contrato de Transferencia señala que *“Las regalías serán un porcentaje fijo (flat) de tres por ciento (3%) calculado sobre el valor de los ingresos netos anuales provenientes de la venta de todos los recursos minerales extraídos de las concesiones y comercializados bajo cualquier forma”*;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI, adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016, se aprobó el “Procedimiento para la Distribución de la Regalía Contractual establecida en el Contrato de Transferencia y Otorgamiento de Concesiones Mineras, entre Activos Mineros S.A.C. y Minera Las Bambas S.A., con intervención de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN” - PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN;

Que, con fecha 17 de marzo de 2025, mediante Carta N° 090-2025-AM/GIP, Activos Mineros S.A.C. remitió copia de la Carta LBA-0210-2025 presentada por Minera Las Bambas S.A., a través de la cual comunicó el pago por concepto de regalía contractual correspondiente al mes de febrero de 2025, realizado el 13 de marzo de 2025, por un monto de US\$ 5 514 506,13 (Cinco Millones Quinientos Catorce Mil Quinientos Seis con 13/100 Dólares de Estados Unidos de América);

Que, mediante la referida carta, Activos Mineros S.A.C. también remitió la información del equivalente en moneda nacional de los montos depositados por Minera Las Bambas S.A. en Dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de regalía contractual del mes de febrero de 2025, utilizando el tipo de cambio promedio compra, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP- SBS, para el día de la fecha de depósito realizado por Minera Las Bambas S.A.;

Que, así también, y en respuesta a la información remitida por PROINVERSIÓN, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Oficio N° 01301-2025-EF/13.01, estableció los índices para la distribución de las regalías contractuales para el mes de febrero de 2025, cumpliéndose de esta manera con lo establecido en el Numeral 5.5 del PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN;

Que, mediante Informe Técnico N° 00030-2025/DSI/SSI se establece que los pagos realizados por Minera Las Bambas S.A. han sido efectuados dentro de los plazos establecidos, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Transferencia, detallándose en el Anexo N° 02 del citado informe, los montos que corresponde distribuir a cada uno de los beneficiarios, por concepto de regalía del mes de febrero de 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 00029-2025/DSI/SSI se consideró que la distribución propuesta en el Informe Técnico N° 00030-2025/DSI/SSI se encuentra arreglada a ley, por lo que corresponde a la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN aprobar la distribución de los pagos efectuados por Minera Las Bambas S.A.;

Que, de acuerdo con lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN, modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017, el órgano a quién corresponde aprobar los montos a ser distribuidos por concepto de regalía contractual es la Dirección de Servicios al Inversionista;

Que, estando a lo expuesto en el Numeral 5.7 de la Cláusula Quinta del Contrato de Transferencia, el Decreto Legislativo N° 674, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF y el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016 que aprueba el PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN, modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 674, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF, y el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016 que aprueba el "Procedimiento para la Distribución de la Regalía Contractual establecida en el Contrato de Transferencia y Otorgamiento de Concesiones Mineras, entre Activos Mineros S.A.C. y Minera Las Bambas S.A., con intervención de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN", modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017; la distribución de los pagos efectuados por la empresa Minera Las Bambas S.A., ascendente a US\$ 5 514 506,13 (Cinco Millones Quinientos Catorce Mil Quinientos Seis con 13/100 Dólares de Estados Unidos de América), equivalente a S/ 20 199 635,95 (Veinte Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 95/100 Soles) por concepto de regalía contractual correspondiente al mes de febrero de 2025; según lo estipulado en el Numeral 5.7 de la Cláusula Quinta del Contrato de Transferencia y Otorgamiento de las Concesiones Mineras de los bienes que conforman el Proyecto Minero Las Bambas, conforme consta detallado en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Iván Mirko Lucich Larrauri
Director
Dirección de Servicios al Inversionista
PROINVERSIÓN

Anexo N° 1
PERÍODO FEBRERO 2025

Monto total por distribuir (US\$): **5 514 506.13**
Monto total por distribuir (S/): **20 199 635.95**

Ubigeo	Entidad		Índice	Regalía por distribuir (S/)
		1.Provincia de Abancay		
		Municipalidad Distrital de:		
030101	300251	ABANCAY	0.0473760041	956,978.04
030102	300252	CHACOCHE	0.0020437781	41,283.57
030103	300253	CIRCA	0.0031112110	62,845.33
030104	300254	CURAHUASI	0.0142766306	288,382.74
030105	300255	HUANIPACA	0.0026977800	54,494.17
030106	300256	LAMBRAMA	0.0030613973	61,839.11
030107	300257	PICHIRHUA	0.0025142494	50,786.92
030108	300258	SAN PEDRO DE CACHORA	0.0022115918	44,673.35
030109	300259	TAMBURCO	0.0093897337	189,669.20
				1,750,952.43
		2.Provincia de Andahuaylas		
		Municipalidad Distrital de:		
030201	300260	ANDAHUAYLAS	0.0387251200	782,233.33
030202	300261	ANDARAPA	0.0039412182	79,611.17
030203	300262	CHIARA	0.0007815198	15,786.42
030204	300263	HUANCARAMA	0.0049615782	100,222.07
030205	300264	HUANCARAY	0.0036101620	72,923.96
030206	300265	HUAYANA	0.0004967416	10,034.00
030207	300266	KISHUARA	0.0041075536	82,971.09
030208	300267	PACOBAMBA	0.0017248084	34,840.50
030209	300268	PACUCHA	0.0060661286	122,533.59
030210	300269	PAMPACHIRI	0.0032421502	65,490.25
030211	300270	POMACocha	0.0009218286	18,620.60
030212	300271	SAN ANTONIO DE CACHI	0.0040834849	82,484.91
030213	300272	SAN JERONIMO	0.0169043049	341,460.80
030214	300273	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	0.0024163758	48,809.91
030215	300274	SANTA MARIA DE CHICMO	0.0054388577	109,862.95
030216	300275	TALavera	0.0172458661	348,360.22
030217	300276	TUMAY HUARACA	0.0036530749	73,790.78
030218	300277	TURPO	0.0029245709	59,075.27
030219	300278	KAQUIABAMBA	0.0007428106	15,004.50
030220	301863	JOSÉ MARÍA ARGUEDAS	0.0044774904	90,443.68
				2,554,560.00
		3.Provincia de Antabamba		
		Municipalidad Distrital de:		
030301	300279	ANTABAMBA	0.0041127578	83,076.21
030302	300280	EL ORO	0.0010689048	21,591.49
030303	300281	HUAQUIRCA	0.0037691357	76,135.17
030304	300282	JUAN ESPINOZA MEDRANO	0.0027844726	56,245.33
030305	300283	OROPESA	0.0035305184	71,315.19
030306	300284	PACHACONAS	0.0017707639	35,768.79
030307	300285	SABAINO	0.0022680445	45,813.67
				389,945.85
		4.Provincia de Aymaraes		
		Municipalidad Distrital de:		
030401	300286	CHALHUANCA	0.0048004905	96,968.16
030402	300287	CAPAYA	0.0006675923	13,485.12
030403	300288	CARAYBAMBA	0.0006411310	12,950.61

030404	300289	CHAPIMARCA	0.0036836067	74,407.51
030405	300290	COLCABAMBA	0.0002019279	4,078.87
030406	300291	COTARUSE	0.0026832590	54,200.85
030407	300292	HUAYLLO	0.0003456098	6,981.19
030408	300293	JUSTO APU SAHUARAURA	0.0012272725	24,790.46
030409	300294	LUCRE	0.0013007673	26,275.03
030410	300295	POCOHUANCA	0.0008263498	16,691.97
030411	300296	SAN JUAN DE CHACÑA	0.0004493784	9,077.28
030412	300297	SAÑAYCA	0.0008740299	17,655.09
030413	300298	SORAYA	0.0008689728	17,552.93
030414	300299	TAPAIRIHUA	0.0022900385	46,257.94
030415	300300	TINTAY	0.0020201570	40,806.44
030416	300301	TORAYA	0.0009740416	19,675.29
030417	300302	YANACA	0.0012228853	24,701.84
				506,556.58
		5.Provincia de Cotabambas		
		Municipalidad Distrital de:		
030501	300303	TAMBOBAMBA	0.0653621000	1,320,290.63
030502	300304	COTABAMBAS	0.0222362693	449,164.54
030503	300305	COYLLURQUI	0.0790915033	1,597,619.57
030504	300306	HAQUIRA	0.0346570098	700,058.98
030505	300307	MARA	0.0267718900	540,782.43
030506	300308	CHALLHUAHUACHO	0.2474098187	4,997,588.27
				9,605,504.42
		6.Provincia de Chincheros		
		Municipalidad Distrital de:		
030601	300309	CHINCHEROS	0.0044762615	90,418.85
030602	300310	ANCO-HUALLO	0.0090656990	183,123.82
030603	300311	COCHARCAS	0.0010871864	21,960.77
030604	300312	HUACCANA	0.0031770116	64,174.48
030605	300313	OCOBAMBA	0.0044710111	90,312.80
030606	300314	ONGOY	0.0019231835	38,847.61
030607	300315	URANMARCA	0.0027577125	55,704.79
030608	300316	RANRACANCHA	0.0033500405	67,669.60
030609	301877	ROCCHACC	0.0023197556	46,858.22
030610	301878	EL PORVENIR	0.0012739014	25,732.34
030611	301880	LOS CHANKAS	0.0014383989	29,055.13
030612	301900	AHUAYRO	0.0008979378	18,138.02
				731,996.43
		7.Provincia de Grau		
		Municipalidad Distrital de:		
030701	300317	CHUQUIBAMBILLA	0.0073165251	147,791.14
030702	300318	CURPAHUASI	0.0025185339	50,873.47
030703	300319	GAMARRA	0.0023824387	48,124.39
030704	300320	HUAYLLATI	0.0018059180	36,478.89
030705	300321	MAMARA	0.0015220319	30,744.49
030706	300322	MICAELA BASTIDAS	0.0022605859	45,663.01
030707	300323	PATAYPAMPA	0.0016466213	33,261.15
030708	300324	PROGRESO	0.0063009653	127,277.21
030709	300325	SAN ANTONIO	0.0002837184	5,731.01
030710	300326	SANTA ROSA	0.0002824845	5,706.08
030711	300327	TURPAY	0.0008693923	17,561.41
030712	300328	VILCABAMBA	0.0007697190	15,548.04
030713	300329	VIRUNDO	0.0005441171	10,990.97
030714	300330	CURASCO	0.0022001283	44,441.79
				620,193.05
		SUB TOTAL		16,159,708.76

Ubigeo	Entidad		Índice	Regalía por distribuir (S/)
300000	747	8. Gobierno Regional de Apurímac	0.1500000000	3,029,945.39
SUB TOTAL				3,029,945.39

Ubigeo	Entidad		Índice	Regalía por distribuir (S/)
	1092	9. Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac	0.0250000000	504,990.90
	1204	10. Universidad Nacional José María Arguedas	0.0250000000	504,990.90
SUB TOTAL				1,009,981.80

100% - Monto total recaudado a distribuir (S/)	20 199 635.95
--	---------------

FUENTE: Índices de distribución de la regalía contractual – Febrero 2025 - Elaborados por el Ministerio de Economía y Finanzas

